



DECLARACIONES

Primera. Que esta Asociación Civil en forma de personalidad jurídica propia que queda perfeccionada ante Notario Público Jorge Mendoza Madrid, el 22 de noviembre de 1992, en el tomo No. 1, en la ciudad de Morelia, Michoacán. Que para constituirse como asociación civil, cuenta con permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores No-16001362, de fecha 14 de febrero de 1992.

Segunda. Que esta Asociación Mexicana de Hidráulica A.C. (AMH) es una asociación civil en forma de personalidad jurídica propia que queda perfeccionada ante Notario Público Jorge Mendoza Madrid, el 22 de noviembre de 1992, en el tomo No. 1, en la ciudad de Morelia, Michoacán. Que para constituirse como asociación civil, cuenta con permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores No-16001362, de fecha 14 de febrero de 1992.

Que por Escritura número Diez y Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve, de fecha Diecinueve de Noviembre de Mil Novecientos Noventa y Cinco, otorgada en el protocolo de la Notaría número noventa y nueve del Distrito Federal por el Lic. Joaquín P. Domínguez Burbules, bajo primer instrumento quedó inscrita en el Registro Público de la propiedad con sede en la ciudad de México, D.F., en la sección tercera número noventa y dos, a las diez horas treinta y nueve minutos, del volumen de subregistro número libro Veintidós, con domicilio en la ciudad de México D.F. y con duración indefinida.

## CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA CIVIL DE MÉXICO (ANEIC MÉXICO) Y LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE HIDRAULICA A.C. (AMH)

Kevin Frdgo



## DECLARACIONES

### I. "ANEIC MÉXICO" declara:

- Primera.- Que es una Asociación Civil sin fines de lucro con personalidad jurídica propia que quedó constituida ante Notario Público No.- 15 Lic. Jorge Mendoza Álvarez, el 22 de noviembre de 1995, en el acta No.- 359, en la ciudad de Morelia, Michoacán. Que para constituirse como asociación civil, cuenta con permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores No.-16001362, de fecha 13 de febrero de 1996.
- Segunda.- Que el Presidente es su representante legal en términos del Artículo 46, del Capítulo X, de la Administración de la Asociación, de los estatutos de esta asociación civil.

### II. "AMH, A.C." declara:

- Primera.- Que es una asociación civil, de carácter científico, tecnológico y profesional, sin fines lucrativos, es una organización de carácter nacional, que se constituyó con apego a lo dispuesto por el Código Civil Federal y se rige por un Estatuto registrado ante Notario Público.

Que por Escritura número Dieciséis Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve, de fecha Diecinueve de Noviembre de Mil Novecientos Sesenta y Cinco, otorgada en el protocolo de la Notaria número noventa y nueve del Distrito Federal por el Lic. Joaquín F. Oseguera Iturbide, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la propiedad con sede en la ciudad de México, D.F., en la sección tercera número noventa y dos, a fojas ciento sesenta y nueve, del volumen de asociaciones civiles, libro veintiocho, con domicilio en la ciudad de México D.F. y con duración indefinida.

Kevin Fraga





## II.1 Que la Asociación tiene como Objetivos:

- a) Desarrollar y fomentar la ciencia y la tecnología de la hidráulica en todos sus aspectos.
- b) Agrupar, organizar, apoyar y representar a los profesionales e interesados en la hidráulica en la República Mexicana, buscando integrar y fortalecer y al gremio para acrecentarla, diversificarla y profundizarla.
- c) Propiciar la colaboración de los socios en la resolución de problemas colectivos relacionados con la Hidráulica.
- d) Participar en la resolución de problemas de importancia nacional, regional y local relacionados con la Hidráulica.
- e) Servir de órgano permanente de consulta conforme se requiera por solicitud expresa por parte de los órganos e instituciones del Estado, de los tres niveles de gobierno y de la sociedad en su conjunto.
- f) Fomentar, entre los socios, el intercambio de ideas e información científica y técnica relacionada con la Hidráulica, y constituir un canal de difusión natural de los logros de la misma Asociación, de los socios y de todos los interesados en la Hidráulica.
- g) Impulsar y fortalecer las actividades de investigación, docencia y ejercicio profesional relacionadas con la Hidráulica en toda la República Mexicana.
- h) Colaborar con las instituciones de educación superior en los diseños de planes de estudio de las especialidades relacionadas con la Hidráulica y en el mejoramiento de la formación académica de los estudiantes de dichas especialidades.
- i) Establecer y mantener estrechas relaciones con individuos y organizaciones nacionales, extranjeras e internacionales, que se dediquen a actividades relacionadas con la Hidráulica y con otras de carácter similar.
- j) Difundir los trabajos meritorios de sus socios, que versen sobre temas relativos a la Hidráulica o alguna de sus especialidades.

Kevin Frago





- k) Fomentar en los estudiantes de carreras técnicas o universitarias la vocación hacia la Hidráulica.
- l) Coadyuvar al mejoramiento del nivel académico y profesional de sus socios.

Segunda.- Que el Presidente, el C. Ing. José Marco Alfredo Murillo Ruiz, cuenta con poder para suscribir el presente Convenio General, lo cual queda señalado en la Escritura Publica No.104,018, libro 2,179 ante el titular de la Notaria No.99 del Distrito Federal Lic. José Luis Quevedo Salceda, quien hace constar la Protocolización del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Asociados de la Asociación Mexicana de Hidráulica, Asociación Civil, celebrada el día 28 de Mayo de 2015 que acordó la Designación del Trigésimo Segundo Consejo Directivo de la Asociación y el Otorgamiento de Poderes.

Tercera.- Que su domicilio legal se ubica en Camino a Santa Teresa, No. 187. Col. Parques del Pedregal; C.P. 14010, México, D. F.

III. Ambas partes declaran que expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio, bajo las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULAS

Primera.- "LA ANEIC" y "AMH, A.C." Convienen en conjuntar acciones y recursos, con el objeto de llevar a cabo actividades y/o fines comunes, en beneficio de la sociedad y sin ningún fin de lucro, dejando en claro que las acciones conjuntas de estas dos asociaciones no tendrán ningún fin político, religioso, o de promoción personal para lograr los objetivos de este convenio.

Kevin Frago





Segunda.-  
Del objeto

El objeto del presente Convenio, comprenderá las siguientes acciones:

- a. Impulsar la educación, dentro de su área de conocimiento en universidades, especialmente en facultades de Ingeniería, tanto entre estudiantes como docentes y voluntarios.
- b. Elaborar y poner en práctica proyectos que beneficien a los estudiantes de ingeniería hidráulica y sus ramas (así como otras especialidades que interactúen de manera directa o indirecta) y que redunden en el mejoramiento de la calidad de su formación profesional, en los cuales se aprovechen el alcance que ambas instituciones tendrán al colaborar estrechamente.
- c. Mantener un espíritu nacionalista y establecer vínculos sólidos entre los miembros de ambas asociaciones y el exterior.
- d. Apoyar la difusión de los capítulos estudiantiles de la AMH, que realicen y mejoren la proyección del estudiante de Ingeniería Civil y demás carreras afines, en coordinación con LA ANEIC.
- e. Apoyo con certificaciones técnicas en el marco de los congresos Nacionales e implementación de actividades en el marco del OLIMPIANEIC, ambos realizados por LA ANEIC, que aúnen a los conocimientos y preparación de los estudiantes de Ingeniería Civil.
- f. Difusión, promover y participar de manera conjunta AMH – ANEIC en el Congreso Nacional de Hidráulica promovido por la AMH, de acuerdo a lo estipulado en el estatuto, tanto en asesoría de estructuración de artículos, ponencias, y espacios de opinión estudiantil.
- g. Realizar y apoyar proyectos que promuevan la responsabilidad social dentro del territorio nacional para beneficio de sus habitantes, especialmente de aquellos que viven en comunidades marginadas.

Kevin Frago





Tercera.-  
Del cumplimiento  
de ANEIC

ANEIC se compromete a:

- a. Brindar todo el apoyo técnico y recurso humano que se requiera para llevar a cabo cada uno de los proyectos y/o objetivos que se realicen como parte del presente Convenio.
- b. Brindar todo su apoyo, como lo dicta el inciso anterior, en todos los proyectos en los que AMH A.C. lo requiera, para darle algún beneficio a la comunidad, siempre y cuando no rebase las posibilidades de LA ANEIC.
- c. Dentro de sus posibilidades, otorgará espacios para la publicación de artículos de interés gremial en la revista "Jóvenes Ingenieros", publicada cada semestre.
- d. Promover entre los integrantes de "ANEIC MEXICO" los eventos académicos, sociales y culturales, congresos, intercambios, simposios y demás que convoque "AMH" por los medios de difusión con que cuente la Asociación.

Cuarta.-  
Del  
cumplimiento de  
la AMH

La AMH A.C. se compromete a:

- a. Brindar todo el apoyo técnico y recurso material que se requiera para llevar a cabo cada uno de los proyectos y/o objetivos que se realicen como parte del presente Convenio.
- b. Promover e incrementar la cultura de los programas de certificación, elevando el nivel técnico de los profesionistas de la construcción para mejorar el manejo y producción del concreto.
- c. Promover los logros y los éxitos obtenidos por las Universidades y de los profesionistas que se dedican a este sector de la ingeniería.
- d. Fortalecer lazos entre el sector estudiantil y AMH A.C., en pro de la formación académica de los estudiantes y generar nuevas oportunidades de desarrollo para la misma.

Kevin Fudge





- Quinta.- Las partes convienen en participar en la planeación, ejecución y control de las acciones objeto del presente Convenio.
- Sexta.- El personal de cada una de las partes que intervengan en la realización de las acciones materia de este Convenio, mantendrá su relación institucional y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a lo que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.  
Si en la realización de una acción derivada del presente Convenio, interviene personal ajeno de las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la empresa, institución y/o personas firmantes en este instrumento.
- Séptima.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente, por paro de labores, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que se pacten entre ambas partes.
- Octava.- Se considerará causa de terminación del presente Convenio, la voluntad expresa de las partes, o por caso fortuito o fuerza mayor, que ponga término o suspenda las actividades objeto de este Convenio, previa celebración del instrumento jurídico correspondiente, con las formalidades necesarias para su validez, debiendo notificarlo por escrito a la otra parte por lo menos con quince días naturales de anticipación.
- Novena.- En caso de que además de las acciones derivadas del objeto del presente Convenio hubiese la necesidad de realizar otra mas, se realizará con apego a las cláusulas del presente Convenio.
- Décima.- Las partes acuerdan que cualquier información que se reciba en relación con el presente Convenio, incluyendo el resultado de los trabajos realizados conjuntamente, no puede ser divulgada por ningún medio, ni transferida a terceros, sin el acuerdo previo y por escrito de ambas asociaciones.

Kevin Fraga





Décima Primera.- Las dudas que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre las partes y en el caso de conflictos que no puedan resolver por este medio, se sujetarán a la jurisdicción que corresponda, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Décima Segunda.- El presente Convenio de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de Diciembre de 2026, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor el día siguiente de su suscripción.

Enterados del contenido y alcance del presente Convenio, se firma de conformidad, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en la ciudad de Guadalajara, a 14 de marzo del 2016.

	
Ing. José Marco Alfredo Murillo Ruiz	Rodrigo Israel González Velázquez
Presidente del XXXII Consejo Directivo Nacional de la AMH, A.C.	Presidente ANEIC
	
Ing. Ernesto Marroquín Álvarez	 Kevin Fraga Moreno
Testigo	Testigo
Vicepresidente de la Sección Regional Jalisco de la AMH	Secretario de Planeación y Continuidad ANEIC – México


